

## CONSEJERIA DE CULTURA

### *DECRETO 148/1999, de 6 de septiembre, por el que se crea la Comisión Permanente para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer.*

El Título I de la Constitución Española de 1978 considera esencial en el ordenamiento político y social «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás» (art. 10.1 CE), considerando que «todos los españoles son iguales ante la Ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión», teniendo todos los españoles «derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes» (art. 15 CE).

La L.O. 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 6.º entre los objetivos a perseguir por las instituciones de la Comunidad Autónoma, «la mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y trabajo de todos los extremeños» (art. 6.2.a), «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los extremeños sean reales y efectivas» (art. 6.2.b), «facilitar la participación de todos los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños» (art. 6.2.c).

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de la Mujer, interviene con una serie de actuaciones para promover y potenciar el bienestar social de la mujer en Extremadura, y entre sus atribuciones destaca la elaboración, coordinación y ejecución del «Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura», que contiene una serie de actuaciones para luchar contra las agresiones sufridas por las mujeres extremeñas. Ahora bien, debido al incremento de denuncias de acontecimientos violentos sufridos por las mujeres, todos los ámbitos de la vida social están mostrando una mayor sensibilización, creyendo oportuno atajar esta situación con una serie de medidas al respecto. Así la Administración autonómica participa activamente con la creación del Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer en el que están implicadas de forma coordinada diversas Consejerías. En el marco de este Plan para avanzar en la Erradicación y Prevención de la violencia, y dentro del Área de intervención de la Consejería de Cultura se hace necesario la creación de una Comisión Permanente integrada por profesionales de los Organismos de Igualdad, del ámbito judi-

cial, profesionales del derecho, forenses, trabajadores sociales, educadores, etc., con el objetivo de buscar soluciones conjuntas y coordinadas sobre la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, en virtud del artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de septiembre de 1999.

### D I S P O N G O

#### ARTICULO 1.º - Creación.

Se crea la Comisión Permanente para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer, adscrita a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 2.º - Objetivos.

Los objetivos de la Comisión Permanente para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer son los siguientes:

- a) Crear las líneas básicas y generales en la Comunidad Extremeña en el trabajo con mujeres víctimas de malos tratos y respecto a la problemática general de violencia familiar.
- b) Conseguir la unificación de criterios en todos los colectivos implicados para la búsqueda de soluciones conjuntas y coordinadas a la violencia contra las mujeres, así como establecer líneas de actuación.

#### ARTICULO 3.º - Funciones.

Para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer se encomienda a la Comisión Permanente la realización de las siguientes funciones:

- a) La elaboración de un protocolo de colaboración y coordinación por las distintas instancias implicadas.
- b) La elaboración de un protocolo de intervención a nivel judicial, policial, educativo, sanitario y de rehabilitación social.
- c) Solicitar una actuación más decidida y enérgica en el seguimiento de la ejecución de las sentencias.
- d) Proponer medidas para potenciar la sensibilización en los profesionales implicados.
- e) Desarrollar programas de actividades preventivas.
- f) Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con el

Plan de actuación del Gobierno Extremeño para Avanzar en la Erradicación y Prevención de la Violencia contra la Mujer.

#### ARTICULO 4.º - Composición.

La Comisión Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Consejero/a de Cultura o persona en la que delegue.

Vicepresidente/a: El/la Director/a General de la Mujer o persona en la que delegue.

Vocales:

- Un representante del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.
- Un representante del Instituto Anatómico Forense.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.
- El/la Directora/a del Centro de Profesores y Recursos de Cáceres o persona en quien delegue, que será el/la responsable del Seminario Permanente de Formación y Sensibilización del Profesorado.
- Un representante del ámbito sanitario que será el/la Director/a General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
- El/la Coordinador/a del Programa IDRE, como representante del sector psico-social.
- El/la Director/a General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección General de la Mujer.
- Los Decanos de los Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, o personas en quienes deleguen.

Secretario/a: El/la Director/a de la Casa de la Mujer de Cáceres.

Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente previo llamamiento para la correspondiente convocatoria, en calidad de

asesores de la misma, un/a Trabajador/a Social de la Casa de la Mujer de Cáceres y otro/a de la Casa de la Mujer de Badajoz.

#### ARTICULO 5.º - Sede.

La Comisión Permanente tendrá su sede en la Casa de la Mujer de Cáceres, sita en la Ronda de San Francisco, s/n.

#### ARTICULO 6.º - Reuniones.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez dentro de cada semestre.

#### ARTICULO 7.º - Organización y funcionamiento.

La organización y funcionamiento de la Comisión Permanente se regulará mediante Orden del Consejero de Cultura. En defecto de dicha regulación y, en todo caso, con carácter subsidiario se estará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 1999.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ